



Resolución de 27 de mayo de 2025 de la Secretaría de Estado de Economía Social, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de los entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2025.

Las diversas entidades que conforman la Economía Social integran un ecosistema con una sólida base asociativa y un firme compromiso colectivo con el bien común y el bienestar humano. En torno a esta convicción compartida se teje un entramado social y económico resiliente, profundamente arraigado en las comunidades donde estas empresas operan y volcado hacia la construcción de entornos más justos, sostenibles e igualitarios. Este conjunto de entidades garantiza la promoción del trabajo decente y el ensanchamiento de derechos laborales, tanto para quienes crean su propio empleo bajo las diversas modalidades que ofrece la Economía Social, como para quienes prestan su labor en régimen de ajenidad dentro de estas organizaciones.

A su vez, la responsabilidad social emerge como una autoexigencia intrínseca a la naturaleza de estas empresas, estableciéndose como una guía integral de conducta sobre la cual se diseña una actividad empresarial en armonía con el entorno y el medio ambiente. Las políticas públicas para el impulso de la Economía Social y la Responsabilidad Social Empresarial son diseñadas y ejecutadas por la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, conforme a las competencias que le otorga el Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, modificando a su vez el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, que regula la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo.

El objetivo de la Orden TES 889/2024, de 19 de agosto, es instrumentalizar estas políticas públicas, garantizando la estabilidad y permanencia de las entidades de Economía Social. Con ello, se establecen las bases reguladoras de este tipo de subvenciones y se dispone su convocatoria mediante resolución de la Secretaría de Estado de Economía Social.

En consecuencia, la presente convocatoria tiene por objeto subvencionar, por un lado, las actividades de promoción de la Economía Social y de la Responsabilidad Social Empresarial, y por otro, los gastos de funcionamiento de las asociaciones de entidades representativas de la Economía Social a nivel estatal. Asimismo, se habilita una línea de ayudas para la implementación de las medidas recogidas en la Estrategia Española de la Economía Social 2023-2027.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la apertura del procedimiento de concesión de estas subvenciones mediante la presente convocatoria, previa la emisión del informe de la Abogacía del Estado y la fiscalización del gasto por parte de la Intervención Delegada en el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Por tanto, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones para el año 2025 destinadas, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:



a) Línea 1: acciones de ámbito estatal de formación, difusión y fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.

b) Línea 2: para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las asociaciones de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social.

c) Línea 3: el desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de la Economía Social 2023-2027.

2. La concesión de las subvenciones que regula la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, contenidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la presente Resolución las entidades relacionadas en el artículo 2 de la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria:

a) De las líneas de subvenciones 1 y 3 para acciones de ámbito estatal de formación, difusión y fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, así como para el desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de la Economía Social 2023-2027:

1.º Entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social.

2.º Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social.

3.º Asociaciones y fundaciones.

4.º Universidades públicas.

5.º Universidades privadas.

b) De la línea de subvenciones 2 para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento:

1.º Entidades asociativas de carácter intersectorial y ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social.

2.º Entidades asociativas de carácter sectorial y de ámbito estatal de cooperativas, de



sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social.

3.º Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social. Estos entes representativos de la economía social deberán contar entre sus asociadas, al menos, con cinco asociaciones de ámbito estatal entre las de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social.

2. Se entiende por asociación de carácter intersectorial, según lo indicado en artículo 2.2. de las bases reguladoras, aquella que integre, bien directamente, bien a través de entidades asociadas, a entidades de la economía social que desarrollen su actividad en, al menos, tres sectores económicos de entre los de agricultura, industria y construcción y servicios.

Se entiende por ámbito estatal el desarrollo, ejecución o implantación del proyecto en al menos, dos comunidades autónomas, de forma que se garantice el impacto de las actuaciones más allá de una única comunidad autónoma.

3. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Gozar de personalidad jurídica y estar legalmente constituidos, además de inscritos en el registro público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones reguladas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Actividades y gastos subvencionables.

1. Serán actividades subvencionables:

a) En las líneas de subvenciones 1 y 3 para acciones de ámbito estatal de formación, difusión y fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, así como para el desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de la Economía Social 2023-2027:

1.º Impulso de actuaciones que promuevan el acompañamiento al emprendimiento colectivo en el ámbito de la economía social durante las distintas etapas que constituyen el ciclo de vida del proyecto, incluyendo procesos de relevo generacional, segunda oportunidad o transiciones derivadas de crisis económicas.

2.º Realización de actividades de difusión y promoción dirigidas a la visibilización y al fomento de la cultura emprendedora colectiva, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.

3.º Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis académicos e



investigaciones, así como actividades análogas, que contribuyan a la promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y refuercen el conocimiento colectivo y el capital intelectual del sector para la mejor toma de decisiones.

4.º Implementación de acciones formativas, didácticas y de especialización en economía social y la responsabilidad social de las empresas, incluidas aquellas dirigidas al desarrollo de competencias en materia de gestión y dirección de la actividad emprendedora colectiva.

5.º Organización de espacios de intercambio, de buenas prácticas, puntos de encuentro y otras actividades de naturaleza similar (congresos, seminarios, jornadas), con convocatoria pública de la realización de la actividad, cuyo fin principal sea la promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.

A estos efectos, se considerarán como una sola actividad aquellas actuaciones que sean idénticas en cuanto a su formato, ejecución y finalidad, y sean realizadas en distintos lugares y/o fechas.

b) En línea de subvenciones 2 para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las asociaciones de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social: actuaciones necesarias para la consecución de los fines que le son propios a estas entidades y que generen gastos de funcionamiento.

2. En ningún caso, las actividades subvencionables constituirán actividades económicas entendidas como cualquier actividad consistente en ofrecer bienes o servicios en un determinado mercado o cuando otros operadores quieran y puedan prestar el servicio en el mercado en cuestión.

A estos efectos, las entidades solicitantes de la subvención acreditarán, mediante declaración responsable, la no existencia de actividad económica en las actuaciones subvencionadas.

3. Serán subvencionables los gastos en los que se incurra con motivo de la realización de la actividad objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2025, ambos inclusive, y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero del 2026, siempre de conformidad con el artículo 14 de las bases reguladoras.

Artículo 4. Criterios de valoración.

1. En las líneas 1 y 3 para acciones de ámbito estatal de formación, difusión y fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, así como para el desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de la Economía Social 2023-2027, contempladas en el artículo 4.2.a) de la Orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Adecuación de los objetivos del proyecto a las políticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social en materia de fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas (10 puntos).

1.º Coherencia de las actividades propuestas con las líneas de actuación de la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027 y la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las



Empresas 2014-2020: 4 puntos.

2.º Contribución a los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025: 4 puntos.

3.º Adecuación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030: 2 puntos.

b) Contenido de la actividad a desarrollar en orden a la consecución de los objetivos del proyecto y adecuación del cronograma a la coherencia interna del proyecto (10 puntos).

1.º Metodología y el calendario previsto: 4 puntos.

2.º Coherencia del cronograma con el desarrollo del proyecto 2 puntos.

3.º Idoneidad de los recursos materiales y técnicos previstos: 2 puntos.

4.º Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto: 2 puntos.

c) Grado de incidencia directa del apoyo ofrecido a proyectos de emprendimiento colectivo, a personas trabajadoras de la economía social y a actores que promuevan la responsabilidad social de las empresas (10 puntos).

1.º Potenciales beneficiarios: 3 puntos.

2.º Utilidad del proyecto para el fomento de proyectos de emprendimiento colectivo, las personas trabajadoras de la economía social y los actores de la RSE: 2 puntos.

3.º Contribución a la igualdad de género y de oportunidades: 3 puntos.

4.º Repercusión territorial de las actividades programadas: 2 puntos.

d) Proyección de la actividad en el ámbito al que van dirigidas las actuaciones (10 puntos).

1.º Grado de innovación y capacidad de transferencia del conocimiento generado: 3 puntos.

2.º Impacto esperado y capacidad de escalabilidad del proyecto: 3 puntos.

3.º Plan de difusión y comunicación del proyecto: 4 puntos.

e) Relación entre el importe solicitado y las actividades desarrolladas atendiendo al principio de eficiencia (10 puntos).

1.º Coherencia y claridad del presupuesto aportado: 4 puntos.

2.º Aportación de medios personales y materiales propios de la entidad: 4 puntos.

3.º Participación de otras entidades o instituciones en el proyecto y colaboraciones previstas: 2 puntos.

2. En la línea 2 para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento, según dispone el artículo 4.2.b) de las bases reguladoras, se tendrán en cuenta, como criterios de valoración, los



siguientes:

a) Para las entidades asociativas de carácter intersectorial y ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social: el número de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, integran la plantilla de la entidad solicitante y de cada una de las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social asociadas a la entidad solicitante por comunidad autónoma, y/o provincia y en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

En los supuestos en los que se presenten documentos de cotización de varias entidades asociadas a la solicitante, que tengan el carácter de intersectorial en una misma comunidad autónoma, sólo se contabilizarán los de la entidad con mayor número de personas trabajadoras contratadas en dicha comunidad autónoma, provincia o ciudad autónoma.

Todas aquellas entidades solicitantes que dispusieran de entidades asociadas estarán obligadas a la presentación, para el periodo temporal indicado, de la totalidad de personas trabajadoras que componen la plantilla de cada una de sus entidades asociadas. En ningún caso podrá computarse el personal de entidades asociadas que desarrollen actividad económica o que tengan naturaleza mercantil.

b) Para las entidades asociativas de carácter sectorial y de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social: el número de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, integran la plantilla de la entidad solicitante y de cada una de las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social asociadas a la entidad solicitante por comunidad autónoma, y/o provincia y en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Todas aquellas entidades solicitantes que dispusieran de entidades asociadas estarán obligadas a la presentación, para el periodo temporal indicado, de la totalidad de personas trabajadoras que componen la plantilla de cada una de sus entidades asociadas. En ningún caso podrá computarse el personal de entidades asociadas que desarrollen actividad económica o que tengan naturaleza mercantil.

c) Para los otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social: el número de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria, integran la plantilla de la entidad solicitante.

En ningún caso podrá computarse como asociaciones a entidades que desarrollen actividad económica o que tengan naturaleza mercantil.



Para determinar la puntuación que corresponda a cada una de las entidades, se otorgarán 3 puntos por la primera persona trabajadora contratada a tiempo completo, o 1,5 puntos si es contratada a tiempo parcial, en cada una de las provincias y en las Ciudades de Ceuta y Melilla por la entidad solicitante o por la entidad asociada que reúna los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) según corresponda, y 1 punto por cada uno de las restantes personas trabajadoras contratadas a tiempo completo, o 0,5 puntos si es contratada a tiempo parcial. No se otorgarán más de 3 puntos por una misma persona trabajadora. Dicha contratación habrá sido efectuada por la asociación de ámbito estatal o por su entidad asociada.

La puntuación final resultante para cada entidad será la media de la puntuación obtenida en cada uno de los meses del periodo de cómputo.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

1. Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención para las líneas 1 y 3 para acciones de ámbito estatal de formación, difusión y fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, así como para el desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de la Economía Social 2023-2027, establecidas en el artículo 4.2 a) de la orden de bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El crédito total para cada línea de subvención y tipo de beneficiario se distribuirá según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 5.1 de la orden de bases y el artículo 4.1 de la presente convocatoria.

b) Para las actividades señaladas en el artículo 3.1 a) apartados 1º y 2º de la presente convocatoria, el importe máximo de la subvención a conceder será de 165.000 euros, y para las actividades señaladas en el artículo 3.1 a) apartados 3º, 4º y 5º de la presente convocatoria el importe máximo de la subvención a conceder será de 55.000 euros.

c) En función de la puntuación obtenida se otorgará la siguiente cuantía individualizada:

1.º Puntuación igual o superior a 40 puntos: 100% del importe solicitado.

2.º Puntuación entre 35 y 39 puntos: 75% del importe solicitado.

3.º Puntuación entre 25 y 34 puntos: 50% del importe solicitado.

d) En el supuesto de que la cantidad solicitada fuese superior a los importes máximos señalados en el párrafo b), los porcentajes reseñados en el párrafo c) se aplicarán sobre dichos importes máximos.

e) Si el crédito total para cada línea de subvención y tipo de beneficiario es insuficiente para cubrir las solicitudes según las anteriores reglas, la cuantía de las ayudas se determinará siguiendo el orden de puntuación en cada grupo de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible.

Si en el supuesto anterior, existieran solicitudes de igual puntuación, pero el crédito disponible no alcanzara a cubrir todas las solicitudes, se procederá al reparto igualitario del crédito disponible entre todas aquellas solicitudes de igual puntuación.

f) Si tras realizar la valoración y determinación de cuantías individualizadas existiera crédito



sobrante en cada línea de subvención y tipo de beneficiario, el remanente se destinará a incrementar el porcentaje de financiación para el segundo tramo hasta el 100% del importe solicitado siguiendo el orden de puntuación hasta que se agote dicho crédito.

Si aún sobrara crédito, se procederá de igual modo con el tercer tramo de solicitudes.

Si en el reparto de crédito sobrante existieran solicitudes de igual puntuación, pero el crédito disponible no alcanzara a cubrir todas las solicitudes, se procederá al reparto igualitario del crédito disponible entre todas aquellas solicitudes de igual puntuación.

g) En todo caso, la entidad beneficiaria deberá contribuir a sufragar, al menos, el 15% de los costes totales de la actividad.

2. Para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones de la línea 2 para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento, establecidos en el artículo 4.2 b) de la Orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El crédito asignado a cada tipo de entidad se distribuirá entre las entidades que conforman cada grupo en proporción a la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 5.2 de la orden de bases y el artículo 4.2 de la presente convocatoria.

b) El importe máximo de la subvención otorgada para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de la subvención otorgada será de 600.000 euros y no podrá ser inferior a:

1.º 30.000 euros para los entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social.

2.º 15.000 euros para aquellas entidades de las previstas en el párrafo anterior, que solo justifiquen gastos de las letras c) a k) del artículo 14.2 de las bases reguladoras.

3. El importe de la cuantía individualizada de la subvención en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida no podrá superar en ningún caso al coste total del proyecto ni tampoco al importe solicitado.

4. En caso de remanente de crédito en algunos de los grupos de beneficiarios podrá acordarse la reasignación de este entre los restantes grupos de beneficiarios para atender a todas las solicitudes.

Artículo 6. Indicadores de cumplimiento.

1. Las actuaciones subvencionables tendrán como objetivos específicos los enumerados en el artículo 4.1 de las bases reguladoras. Para mayor concreción sobre la forma de contribución al objetivo, deberá completarse la información requerida en el Anexo II con indicación del objetivo específico al que contribuye:



a) De las líneas de subvenciones 1 y 3 para acciones de ámbito estatal de formación, difusión y fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, así como para el desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de Economía Social:

1.º Incrementar el número de cooperativas y entidades de la economía social.

2.º Estimular aquellas actividades que se adecúen a las políticas del Ministerio de Trabajo y Economía Social en el campo del fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.

3.º Aumentar el número de personas emprendedoras como agentes activos del crecimiento y el desarrollo económico mediante la constitución de sociedades cooperativas que actúen en campos relacionados con el bienestar social ambiental y de progreso.

4.º El descenso de los niveles de desigualdad en el acceso al mercado de trabajo de mujeres, personas con discapacidad y de aquellos colectivos que presentan mayores dificultades de acceso y/o permanencia en el empleo como jóvenes, personas paradas de larga duración, mayores de 45 años y colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

5.º Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de Economía Social, que se incorporó como una de las denominadas «políticas palanca» en el «Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030, hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible».

b) De la línea de subvención 2 para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las asociaciones de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social: contribuir a la financiación de las actividades desarrolladas por las entidades asociativas y entes representativos de la economía social para el cumplimiento de sus fines.

2. Los indicadores asociados al cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo 5.1 de la orden de bases que habrán de ser estimados, recogidos y reportados por los solicitantes de la subvención, en orden, por un lado, a que el órgano instructor de la subvención realice una valoración de los mismos y, por otro, a que en la fase de justificación de la subvención se aporte la información sobre el grado de cumplimiento efectivo de tales objetivos, deberán indicarse en el Anexo II.

Artículo 7. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado del Ministerio de Trabajo y Economía Social para el ejercicio 2025, en las siguientes aplicaciones y por las cuantías totales máximas que se indican para cada actividad y grupo de entidades beneficiarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	ACCIONES		TOTAL (EUROS)
19.02.241N.441	A	Formación, difusión y fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por universidades y otras instituciones de carácter público	50.000,00



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	ACCIONES		TOTAL (EUROS)
19.02.241N.442	B	Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de Economía Social 2021-2027 por parte universidades y otras instituciones de carácter público	5.000,00
19.02.241N.450	C	Estrategia Española de Economía Social 2021-2027 por parte universidades y otras instituciones de carácter público	20.000,00
19.02.241N.470	D	Formación, difusión y fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por universidades privadas	9.600,00
19.02.241N.471	E	Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de Economía Social 2021-2027 por parte de universidades privadas	5.000,00
19.02.241N.484	F	Formación, difusión y fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas realizadas por entidades asociativas y fundaciones privadas	2.867.770,00
19.02.241N.485	G	Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal y carácter intersectorial de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo de iniciativa social	556.355,27
	H	Funcionamiento de las entidades asociativas de ámbito estatal y carácter sectorial de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo de iniciativa social.	575.991,34
	I	Funcionamiento de otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo de iniciativa social.	680.663,39
19.02.241N.489	J	Desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de Economía Social 2021-2027	2.790.000,00
TOTAL			7.560.380,00

2. Estos créditos tendrán carácter estimativo, por lo que les será de aplicación el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En caso de remanente de crédito en alguno de los grupos de entidades, podrá acordarse la reasignación de este crédito a otros grupos en los que no existiera disponibilidad presupuestaria para atender a todas las solicitudes.

Artículo 8. Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del día



siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas y deberán presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://expinterweb.mites.gob.es/sede-ciudadano/inicio>), mediante firma a través de DNI o certificado electrónicos de otra autoridad de certificación reconocida.

3. Las solicitudes se tramitarán en el apartado correspondiente de la sede electrónica, incluyéndose en la misma la información que se detalla en el Anexo I y habrán de acompañarse de la documentación que se indica en el artículo 9.

La documentación se requerirá en formato PDF y firmada electrónicamente. Se recomienda que no se realice en escáner, en formato imagen o en programas que impidan la reutilización de la información.

No obstante lo anterior, en virtud el artículo 7.2 de la orden de bases los solicitantes podrán no presentar documentos que ya hayan sido aportados en convocatorias anteriores sin perjuicio de que el órgano responsable pueda requerir, en los términos previstos en el artículo 7.6 de la citada orden de bases, la documentación que estime necesaria para dar por completa la solicitud. En el supuesto de hacer uso de este método de presentación de documentación, el interesado deberá indicarlo en la solicitud.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la revisión de la documentación aportada por los interesados, en aplicación de los artículos 7.6 y 8.2 de la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto, se hará pública en la web del Ministerio de Trabajo y Economía Social la lista provisional de admitidos y excluidos a la presente convocatoria con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión.

5. Los solicitantes excluidos, en virtud del artículo 7.6 de la Orden, dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para la subsanación de los motivos de exclusión, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Transcurrido el plazo de 10 días y analizadas las subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

7. Con relación al número de solicitudes que cabe presentar en cada convocatoria, se señala lo siguiente:

a) Respecto de las actividades recogidas en la letra a) del artículo 4.2 de la orden de bases se podrá tramitar una única solicitud por cada entidad para las actividades contenidas en los apartados 1º y 2º y un máximo de 4 por cada entidad para las actividades contenidas en los apartados 3º, 4º y 5º.

En todo caso, deberá presentarse una solicitud individualizada para cada actividad objeto de subvención.

b) Respecto de las actividades recogidas en la letra b) del artículo 4.2 de la orden de bases,



se tramitará una única solicitud por cada entidad.

Artículo 9. Requisitos de las solicitudes.

1. Para dar por completa la solicitud, las entidades deberán presentar su solicitud junto con la documentación común y específica que se detalla en este artículo.

2. Documentación común para todas las solicitudes salvo que, en aplicación del artículo 7.2 de la orden de bases, el interesado decida no hacerlo por entender que obra en poder de la Administración:

TABLA 1. DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES		
N.º	Documento	Modelo normalizado
1	Documento de solicitud: dicho documento se cumplimentará en la sede electrónica.	ANEXO I
2	Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad solicitante: última versión del NIF en formato electrónico o copia en PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, con los datos actualizados de la entidad.	
3	Estatutos de la entidad y sus modificaciones (si procede) en formato PDF firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad. Los Estatutos deberán acompañarse de un certificado del correspondiente Registro que acredite el depósito de estos.	
4	Documento que acredite la representación suficiente de la persona física que actúe en nombre de la entidad solicitante de que se trate, en la forma legalmente exigible , en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.	
5	Certificación en la que conste la identificación de las personas directivas de la entidad a fecha de la convocatoria , miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación deberá acreditarse la presentación de esos datos en el Registro Administrativo correspondiente, en su caso. Debe presentarse en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.	
Alternativamente a lo anterior, en caso de hacer uso de la facultad de no presentar documentación ya aportada:		
6	Certificado de vigencia de la documentación no aportada: debe presentarse en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.	ANEXO IX

3. Documentación específica para cada clase de subvención:

a) Para las líneas de subvención 1 y 3 para acciones ámbito estatal de formación, difusión y fomento de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, así como para el desarrollo de las medidas contenidas en la Estrategia Española de la Economía Social 2023-2027 se deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:



TABLA 2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS		
N.º	Documento	Modelo normalizado
1	Descripción y memoria de las actividades a realizar (se limitará al espacio indicado en dicho anexo): se aportará en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.	ANEXO II
2	Presupuesto detallado de gastos e ingresos y cronograma : se aportará en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad y en formato Excel que se encontrará disponible en la sede electrónica.	ANEXO IV
3	Declaración responsable de la no existencia de actividad económica en las actuaciones subvencionadas : se aportará en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.	ANEXO VI
4	Solicitud de autorización de subcontratación a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresa (en aquellos casos que corresponda). Debe presentarse en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.	ANEXO VIII

b) Para la línea de subvenciones 2 para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento:

1.º Entidades asociativas de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social, tanto de carácter intersectorial como sectorial, deberá acompañarse la documentación relacionada en la Tabla 3 (documentación común para gastos de funcionamiento) y Tabla 4 (documentación específica para gastos de funcionamiento para entidades asociativas de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social, tanto de carácter intersectorial como sectorial).

TABLA 3. DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
N.º	Documento	Modelo normalizado
1	Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior y que incluirá los servicios prestados a sus asociadas y asociados, en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.	ANEXO III
2	Memoria de las actividades previstas para el ejercicio en el que se solicita la subvención , en formato PDF firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad.	ANEXO III
3	Últimas cuentas anuales aprobadas acompañadas de certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la persona representante legal, en formato PDF firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad.	
4	Presupuesto detallado de gastos de funcionamiento : se aportará en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad y en formato Excel que se encontrará disponible en la sede electrónica.	ANEXO V
5	Declaración responsable de la no existencia de actividad económica en las actuaciones subvencionadas : se aportará en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.	ANEXO VI



TABLA 4. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EXIGIDA CUANDO SE TRATE DE ENTIDADES ASOCIATIVAS DE ÁMBITO ESTATAL DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES, DE EMPRESAS DE INSERCIÓN, DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL, DE MUTUALIDADES, DE COFRADÍAS DE PESCADORES Y DE OTROS ENTES REPRESENTATIVOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL TANTO DE CARÁCTER INTERSECTORIAL COMO SECTORIAL		
N.º	Documento	Modelo normalizado
1	<p>Los Documentos RLC y RNT de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante y de sus entidades asociadas que tengan el carácter de intersectorial y que la representen en cada comunidad autónoma, provincia y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, correspondientes a los seis meses anteriores al de la presente convocatoria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los RLC/RNT deben ir acompañados del documento acreditativo del pago de los mismos. En el caso de que se presenten los documentos de cotización de varias entidades asociadas a la solicitante que tengan el carácter de intersectorial en una misma comunidad autónoma, sólo se contabilizarán los de la entidad con mayor número de trabajadoras y trabajadores contratados en dicha comunidad autónoma, provincia o ciudad autónoma. <p>En formato PDF firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad.</p>
2	<p>Relación de las trabajadoras y los trabajadores en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad y, además, en formato Excel según modelo disponible en la sede electrónica que incluirá los siguientes campos:</p> <p>N.º Código Cuenta Cotización (CCC)/mes/NAF/DNI/ Días y horas cotizadas/ Tipo contrato.</p>	ANEXO VII
3	<p>Certificado expedido por la Secretaria o el Secretario de la entidad solicitante con el visto bueno de su Presidenta o Presidente en el que se relacionen las entidades asociadas por las que se presentan trabajadores a valoración, según modelo disponible en la sede electrónica, incluyendo en el mismo la razón social y el NIF tanto de la entidad solicitante como de las asociadas.</p> <p>En formato PDF y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.</p>	
4	<p>Certificado expedido por la Secretaria o el Secretario de la entidad asociada con el visto bueno de su Presidenta o Presidente en el que se acredite que se encuentra asociada a la entidad solicitante y se indique el sector o sectores económicos de entre los de agricultura, industria, construcción y servicios, según modelo disponible en la sede electrónica.</p> <p>En formato PDF y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.</p>	

2.º Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social, deberá acompañarse la documentación relacionada en la Tabla 3 (documentación común para gastos de funcionamiento) y Tabla 5 (documentación específica exigida cuando se trate de otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores y de otros entes representativos de la economía social).


TABLA 3. DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

N.º	Documento	Modelo normalizado
1	Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior y que incluirá los servicios prestados a sus asociadas y asociados, en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.	ANEXO III
2	Memoria de las actividades previstas para el ejercicio en el que se solicita la subvención , en formato PDF firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad.	ANEXO III
3	Últimas cuentas anuales aprobadas acompañadas de certificación acreditativa de dicho extremo expedida por la persona representante legal, en formato PDF firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad.	
4	Presupuesto detallado de gastos de funcionamiento : se aportará en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad y en formato Excel que se encontrará disponible en la sede electrónica.	ANEXO V
5	Declaración responsable de la no existencia de actividad económica en las actuaciones subvencionadas : se aportará en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.	ANEXO VI

TABLA 5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EXIGIDA CUANDO SE TRATE DE OTROS ENTES REPRESENTATIVOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL QUE INTEGREN A ASOCIACIONES DE ÁMBITO ESTATAL DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES DE EMPRESAS DE INSERCIÓN, DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL, DE MUTUALIDADES, DE COFRADÍAS DE PESCADORES Y DE OTROS ENTES REPRESENTATIVOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

N.º	Documento	Modelo normalizado
1	Los documentos RLC y RNT de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante correspondientes a los seis meses anteriores al inmediatamente anterior al de la presente convocatoria. Los RLC/RNT deben ir acompañados del documento acreditativo del pago de los mismos. En formato PDF firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad.	
2	Relación de los trabajadores en formato PDF firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad y además, en formato Excel según modelo disponible en la sede electrónica que incluirá los siguientes campos: N.º Código Cuenta Cotización (CCC)/mes/NAF/DNI/Días y horas cotizadas/ Tipo contrato.	ANEXO VII
3	Certificado expedido por la Secretaria o el Secretario de la entidad solicitante con el visto bueno de su Presidenta o Presidente en el que se relacionen las entidades de ámbito estatal que agrupa , según modelo disponible en la sede electrónica, incluyendo en el mismo la razón social y el NIF tanto de la entidad solicitante como de las asociadas. En formato PDF y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad.	

4. Toda la documentación aportada deberá presentarse firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, salvo los documentos oficiales expedidos por otra autoridad u órgano competente.



Artículo 10. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la orden de bases.

2. De acuerdo con el artículo 8 de la orden de bases reguladoras de esta subvención, la evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación, que estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

b) Vocalías: cuatro personas funcionarias de carrera de la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, designadas por la persona titular de la citada dirección general, con rango equivalente o superior al de Jefe de Servicio.

c) Secretaría: una persona funcionaria de la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, designada por la persona titular de la citada dirección general, con rango equivalente o superior al de Jefe de Sección, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En lo no previsto en la orden de bases y en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Evaluación se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Evaluación, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la orden de bases y en la presente convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación indicando la prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención a conceder. La prelación vendrá determinada por la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional se notificará, mediante publicación en la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a fin de que los potenciales beneficiarios, en el plazo de 10 días, puedan presentar alegaciones.

5. Cuando el importe de la subvención, contenido en la propuesta de resolución provisional, sea inferior al que figuraba en el proyecto inicialmente presentado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.2.j) y 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá instar a las entidades beneficiarias a la reformulación de sus solicitudes, en el plazo de 10 días, a contar desde la propuesta de la resolución provisional, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención



otorgable, identificando, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención.

6. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, exigidos por la convocatoria, así como, los criterios de valoración establecidos, debiendo contar con la conformidad de la Comisión de Evaluación.

7. Examinadas por la Comisión de Evaluación las alegaciones y las reformulaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. La propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con el artículo 8 de la orden de bases, se notificará, mediante publicación, a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias para que en el plazo de 3 días comuniquen su aceptación y acrediten mediante la presentación de la documentación pertinente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como 22 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa cuando los potenciales beneficiarios hayan otorgado consentimiento a la Administración para que recabe esta información.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá acordar motivadamente la aplicación de la tramitación de urgencia de la convocatoria, cuando razones de interés público lo aconsejen. Esta tramitación urgente reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Artículo 11. Resolución y publicación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la orden de bases, la competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Economía Social.

2. La resolución de concesión se publicará en la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.



3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y publicar la resolución será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de la Audiencia Nacional. Potestativamente podrá interponerse en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Economía Social, teniendo en cuenta que, si se interpone este recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

5. La presentación del recurso potestativo de reposición podrá efectuarse en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>).

Artículo 12. Medios de publicación.

La publicación de todos los actos y trámites del procedimiento y, en particular, los listados de admitidos y excluidos, las propuestas de resolución, así como la resolución del procedimiento se realizarán mediante su inserción en la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://expinterweb.mites.gob.es/sede-ciudadano/inicio>).

En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, a tenor del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado, se efectuará a la persona beneficiaria una vez publicada la resolución de concesión y supondrá entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 34.4 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos del artículo 16 de la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria.

2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Justificación.

1. La justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y deberá contener la documentación relacionada en el artículo 18 de la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones



objeto de la presente convocatoria.

2. La documentación deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social: <https://expinterweb.mites.gob.es/sede-ciudadano/inicio>, firmada mediante DNI o certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida.

3. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención comenzará el 1 de febrero del 2026 y finalizará el 28 de febrero de 2026.

4. Una vez finalizado el plazo de justificación de los proyectos, la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas podrá requerir a las entidades que resultaron adjudicatarias que lleven a cabo la presentación pública del proyecto que obtuvo la subvención, en la que se expondrán las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en la memoria de la actividad que se acompañaba a la solicitud de subvención, así como la entrega de copia del estudio, trabajo de documentación, análisis o investigación realizado.

5. Los proyectos, al haber sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán justificarse acreditando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Como consecuencia, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

Artículo 15. Incumplimiento parcial o total y criterios de graduación.

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la orden de bases y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones (en particular, los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. Se considerará que existe incumplimiento total y que, por tanto, concurren causas de reintegro total, entre otras, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la subvención, o cualquier otra irregularidad que afecte a partes esenciales de los proyectos financiados. A estos efectos, se considerará que existe incumplimiento total cuando la realización de la actividad subvencionada no alcance el 35% del importe concedido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 21.3 b) de la orden de bases. En todo caso, será causa de reintegro total cuando de la insuficiente justificación se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo o la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.



d) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

3. El órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, en el supuesto de incumplimiento parcial, respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, salvo que pueda constituir causa de reintegro total.

A estos efectos, se considerará que existe reintegro parcial y que, por tanto, concurren causas de reintegro parcial, entre otras, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias:

a) El cumplimiento parcial de los objetivos o actividades concretas, siempre que el cumplimiento se estime superior al 35%, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a partes no esenciales del proyecto.

b) La justificación parcial siempre que el cumplimiento se estime superior al 35%. A estos efectos, cuando se ejecute y justifique adecuadamente un importe superior al 35% e inferior al 100%, procederá a aplicarse la minoración correspondiente.

c) El incumplimiento de la obligación de contribuir a sufragar los costes de la actividad con, al menos, una cuantía que será la resultante de aplicar el 15% al coste total de la actividad.

d) El incumplimiento de la exigencia de autorización, en caso de que sea, de modificaciones del presupuesto financiable.

e) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad que no hayan sido previamente comunicadas por el beneficiario, en el caso de que las subvenciones o ayudas concurrentes junto con la ayuda concedida en ejecución de la presente Orden superen el coste de la actividad subvencionada. Este supuesto de incumplimiento parcial puede devenir en causa de reintegro total si las subvenciones o ayudas concurrentes cubren por sí mismas el coste de la actividad subvencionada.

f) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 11 de la orden de bases.

4. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 16. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Se entiende por devolución voluntaria, en base al artículo 90 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

2. Para poder realizar la devolución correspondiente, sin previo requerimiento de la Administración, la entidad interesada deberá informar de su voluntad de practicar dicha devolución a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas y esperar la recepción del correspondiente documento de ingreso 069, para hacer efectivo el pago.



3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 17. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta Resolución de convocatoria regirá lo dispuesto en la de la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto, así como en las guías de presentación de solicitudes y justificación desarrolladas por el órgano instructor (si las hubiere), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 18. Plazos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los plazos en días se entienden referidos a días hábiles.

Artículo 19. Entrada en vigor.

La presente Resolución de convocatoria a entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado». El texto íntegro de la convocatoria estará disponible a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Base Datos Nacional de Subvenciones).

En Madrid, a 27 de mayo de 2025

LA SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMÍA SOCIAL

D.^a María Amparo Merino Segovia

**ANEXO I.**
Solicitud*** Los campos indicados con un asterisco (*) son obligatorios**A. Solicitudes de las líneas 1 y 3

(1) PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE					
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nº Identificación:					
Dirección a efectos de notificación					
Email*:	<i>(Seleccione el correo electrónico a efectos de notificación)</i>				

(2) DATOS DE LA ENTIDAD									
Nombre/Razón Social de la Entidad*:									
Dirección a efectos de notificación									
NIF de la empresa*:		Domicilio social de la empresa*:		Número*:		Escalera*:		Piso:	
Letra*:		Código postal*:		Provincia*:					
Teléfono/Móvil de la empresa:		Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:		Fecha de constitución:					
Tipo de entidad/Forma jurídica:	<i>(Seleccione la forma jurídica de la entidad)</i>								
Impacto de Género Nº									
Hombres:		Mujeres:							
Datos del representante legal o apoderado									
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		Nº Identificación:			
Cargo en la entidad/En calidad de:									

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.esPASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



(2) DATOS DE LA ENTIDAD						
Documento que lo acredita*:		Teléfono Fijo*:		Teléfono móvil:		Fax:
Email*:						
Requiere firma mancomunada:	<i>(En el caso de que, según señalen los estatutos de la entidad que concurra a la convocatoria, la solicitud haya de presentarse por más de una persona, se procederá a cargar la solicitud por la sede electrónica firmada por la primera de las personas, y a continuación, el PDF resultante, será firmado electrónicamente por la segunda y siguientes personas que procedan y volverá a cargarse en la sede electrónica como un documento anexo de la primera solicitud presentada a través de la opción de "anexar documentación".)</i>					
Datos bancarios						
IBAN*:	<i>(Ha de señalarse la cuenta bancaria que se abrirá a efectos del pago de la subvención, en el caso de que le sea concedida)</i>					

(3) SUBVENCIÓN SOLICITADA						
Línea de subvención*:	<i>(Seleccione en el desplegable la línea de subvención para la que solicita ayuda)</i>					
Tipo de actividad*:	<i>(Seleccione en el desplegable el tipo de actividad para la que solicita ayuda)</i>					
Denominación del proyecto*:						
Temática del proyecto*:	<i>(Seleccione en el desplegable el tipo de entidad)</i>					
Fecha de inicio*:		Fecha de fin*:				
Importe total del proyecto*:		Importe solicitado*:				
Importe aportado por la entidad*:		Tanto por ciento aportado por la entidad*:				
Subcontratación (1)*:						
Importe total de la actividad*:		Importe de la subcontratación*:		% Aplicado sobre Importe total de la actividad:		Nº de entidades con las que se va a subcontratar*:
Entidad vinculada (2)*:						
Importe Subcontratado*:		% Subcontratado				

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.esPASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431

**(3) SUBVENCIÓN SOLICITADA**

¿La subcontratación excede el 20 % del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000€? (3)*:

¿Alguno de los conceptos de gasto tiene modalidad de servicios y/o suministros y su cuantía es igual o superior a 15.000 € (sin IVA)?

(Si la subcontratación es mayor o igual a 15.000 €, habrán de presentarse las ofertas pertinentes en Otra Documentación, dentro de la pestaña "Documentación adjunta al trámite".)

(1) Se autoriza la subcontratación hasta un porcentaje máximo del 75% del coste total de la actividad subvencionada, salvo las contempladas en el artículo 4.2.a) 2º, que podrá alcanzar el 90%.

(2) En el caso de que la subcontratación se realice con entidad vinculada, deberá presentar solicitud de autorización de dicha subcontratación, respetando el máximo del 50% del coste total de la actividad por persona o entidad vinculada, y sin que pueda superar el 70% del importe de la actividad.

(3) En caso de que una actividad específica subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000 €, habrá de celebrarse contrato escrito entre las partes y ser autorizado por la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

(4) DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Además de la presente, ¿ha obtenido la entidad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado?

SÍ

NO

Las nuevas situaciones que pudieran producirse por concesión o nueva solicitud de ayuda, ingreso, recurso o subvención, deberán ser comunicadas a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, en el plazo de quince días hábiles, computado desde la fecha en que le sea notificada la concesión o en su caso, desde la fecha en que presente la nueva solicitud de estas.

(Marque la casilla si el solicitante ejerce su derecho a no presentar documentación ya presentada en convocatorias anteriores).

NIF de la entidad actualizado

Año de convocatoria en que se presentó

(Seleccione el año de convocatoria en que se presentó)

Órgano administrativo ante el que se presentó

(Determine el órgano administrativo ante el que se presentó)

Estatutos de la entidad y sus modificaciones

Año de convocatoria en que se presentó

(Seleccione el año de convocatoria en que se presentó)

Órgano administrativo ante el que se presentó

(Determine el órgano administrativo ante el que se presentó)

Acreditación de la representación

Año de convocatoria en que se presentó

(Seleccione el año de convocatoria en que se presentó)

Órgano administrativo ante el que se presentó

(Determine el órgano administrativo ante el que se presentó)

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431

**(4) DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS**Certificado de identificación de las personas directivas de la entidad

Año de convocatoria en que se presentó	(Seleccione el año de convocatoria en que se presentó)
Órgano administrativo ante el que se presentó	(Determine el órgano administrativo ante el que se presentó)

Obtención de datos

NO AUTORIZO a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, a obtener de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En caso de no autorizar, deberá aportar las correspondientes certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Declaración responsable**DECLARA:**

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la subvención.
- Que son veraces todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.
- Que la entidad a la que representa, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se compromete a no estarlo durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho (Art. 69.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Que queda enterada/o de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Declaro, que la entidad que represento no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho (Artículo 69.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

(5) DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL TRÁMITE

En este espacio se alojarán los documentos que acompañan a la solicitud, de conformidad con el artículo 9.4 de la convocatoria. Se recuerda que todos los documentos han de estar firmados digitalmente excepto los ficheros Excel.

Otra documentación**Título*:****(6) CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

(Marque la casilla si está de acuerdo con el tratamiento de sus datos personales).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales quedo informado y presto mi consentimiento expreso a la incorporación de mis datos al

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.esPASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA SOCIAL

fichero automatizado Procedimientos Telemáticos "Ley 11" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y de su tratamiento la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

El uso y fin del tratamiento es el acceso telemático a trámites y notificaciones de acuerdo con los derechos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición a través de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431


 B. Solicitudes de la línea 2

(1) PERSONA QUE REALIZA EL TRÁMITE					
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nº Identificación:					
Dirección a efectos de notificación					
Email*:	(Seleccione el correo electrónico a efectos de notificación)				

(2) DATOS DE LA ENTIDAD									
Nombre/Razón Social de la Entidad*:									
Dirección a efectos de notificación									
NIF de la empresa*:		Domicilio social de la empresa*:		Número*:		Escalera*:		Piso:	
Letra*:		Código postal*:		Provincia*:					
Teléfono/Móvil de la empresa:		Dirección de correo electrónico a efectos de notificación:		Fecha de constitución:					
Tipo de entidad/Forma jurídica:	(Seleccione la forma jurídica de la entidad)								
Impacto de Género Nº:									
Hombres:		Mujeres:							
Datos del representante legal o apoderado									
Nombre:		Primer apellido:		Segundo Apellido:		Nº Identificación:			
Cargo en la entidad/En calidad de:									
Documento que lo acredita*:		Teléfono Fijo*:		Teléfono móvil:		Fax:			

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

 PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



(2) DATOS DE LA ENTIDAD

Email*:	
Requiere firma mancomunada:	<i>(En el caso de que, según señalen los estatutos de la entidad que concurra a la convocatoria, la solicitud haya de presentarse por más de una persona, se procederá a cargar la solicitud por la sede electrónica firmada por la primera de las personas, y a continuación, el PDF resultante, será firmado electrónicamente por la segunda y siguientes personas que procedan y volverá a cargarse en la sede electrónica como un documento anexo de la primera solicitud presentada a través de la opción de "anexar documentación".)</i>
Datos bancarios	
IBAN*:	<i>(Ha de señalarse la cuenta bancaria que se abrirá a efectos del pago de la subvención, en el caso de que le sea concedida).</i>

(3) SUBVENCIÓN SOLICITADA

Línea de subvención*:	<i>(Seleccione en el desplegable la línea de subvención para la que solicita ayuda)</i>		
Fecha de inicio*:		Fecha de fin*:	
Grupo*:	<i>(Seleccione en el desplegable el tipo de entidad)</i>		
Importe total del proyecto*:		Importe solicitado*:	

(4) DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Además de la presente, ¿ha obtenido la entidad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado?

SÍ

NO

Las nuevas situaciones que pudieran producirse por concesión o nueva solicitud de ayuda, ingreso, recurso o subvención, deberán ser comunicadas a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, en el plazo de quince días hábiles, computado desde la fecha en que le sea notificada la concesión o en su caso, desde la fecha en que presente la nueva solicitud de estas.

(Marque la casilla si el solicitante ejerce su derecho a no presentar documentación ya presentada en convocatorias anteriores).

NIF de la entidad actualizado

Año de convocatoria en que se presentó	<i>(Seleccione el año de convocatoria en que se presentó)</i>
Órgano administrativo ante el que se presentó	<i>(Determine el órgano administrativo ante el que se presentó)</i>

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.esPASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



(4) DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Estatutos de la entidad y sus modificaciones

Año de convocatoria en que se presentó	(Seleccione el año de convocatoria en que se presentó)
Órgano administrativo ante el que se presentó	(Determine el órgano administrativo ante el que se presentó)

Acreditación de la representación

Año de convocatoria en que se presentó	(Seleccione el año de convocatoria en que se presentó)
Órgano administrativo ante el que se presentó	(Determine el órgano administrativo ante el que se presentó)

Certificado de identificación de las personas directivas de la entidad

Año de convocatoria en que se presentó	(Seleccione el año de convocatoria en que se presentó)
Órgano administrativo ante el que se presentó	(Determine el órgano administrativo ante el que se presentó)

Obtención de datos

NO AUTORIZO a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, a obtener de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En caso de no autorizar, deberá aportar las correspondientes certificaciones en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Declaración responsable

DECLARA:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la subvención.
- b) Que son veraces todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.
- c) Que la entidad a la que representa, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se compromete a no estarlo durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho (Art. 69.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- d) Que queda enterada/o de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- e) Declaro, que la entidad que represento no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho (Artículo 69.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

(5) DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL TRÁMITE

En este espacio se alojarán los documentos que acompañan a la solicitud, de conformidad con el artículo 9.4 de la convocatoria. Se recuerda que todos los documentos han de estar firmados digitalmente excepto los ficheros Excel.

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



(5) DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL TRÁMITE

Otra documentación

Título*:

(6) CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

(Marque la casilla si está de acuerdo con el tratamiento de sus datos personales).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales quedo informado y presto mi consentimiento expreso a la incorporación de mis datos al fichero automatizado Procedimientos Telemáticos "Ley 11" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y de su tratamiento la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

El uso y fin del tratamiento es el acceso telemático a trámites y notificaciones de acuerdo con los derechos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición a través de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



ANEXO II.

Descripción y memoria de la actividad a realizar

** Los campos indicados con un asterisco (*) son obligatorios*

1. DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

1.1. **Línea de ayuda*** (seleccione del desplegable la actividad para la que se solicita subvención conforme al artículo 1.1 de la Convocatoria)

Pinche para mostrar el desplegable

1.2. **Actividad para la que se solicita subvención*** (seleccione del desplegable la actividad para la que se solicita subvención conforme al artículo 3.1 de la Convocatoria)

Pinche para mostrar el desplegable

1.3. **Denominación del proyecto** (título de la actividad)*

1.4. **Objetivo que se persigue*** (seleccione del desplegable el objetivo al que contribuye el proyecto conforme al artículo 4.1 de la Orden Orden TES/889/2024, de 19 de agosto)

Pinche para mostrar el desplegable

1.5. **Área temática en la que se encuadra la actividad** (seleccione del desplegable el área temática en la que se encuadra la actividad para la que se solicita subvención)

Economía Social

1.6. **Necesidad y motivación de la actividad***

1.7. **Fechas de realización*** (pinche sobre la fecha para mostrar el desplegable)

Fecha de Inicio 01/01/2025	Fecha de terminación 31/12/2025
-------------------------------	------------------------------------

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



2. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO A LAS POLÍTICAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RSE

2.1. Coherencia de las actividades propuestas con las líneas de la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027 y la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2024-2020 (enumeración y somera explicación de las líneas de actuación a las que el proyecto contribuye)

2.2. Contribución a los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 (enumeración y somera descripción de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 a los que el proyecto contribuye)

2.3. Adecuación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 (enumeración y somera descripción de los ODS a los que el proyecto contribuye)

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



3. GRADO DE INCIDENCIA DEL APOYO OFRECIDO A PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, A PERSONAS TRABAJADORAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y A ACTORES QUE PROMUEVEN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

3.1. Potenciales beneficiarios* (estimación y, en su caso, sistema de captación de los potenciales beneficiarios)

3.2. Contribución a la igualdad de género y de oportunidades (detalle de las medidas específicas implementadas para promover la igualdad de género y de oportunidades)

Nº de participantes previstos:	Nº hombres:	Nº mujeres:

3.3. Repercusión territorial de las actividades programadas* (descripción de la extensión territorial, identificando el modo en que las actividades impactarán en las diferentes áreas territoriales)

Domicilio:	Localidad:	Provincia:

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es



4. PROYECCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO AL QUE VAN DIRIGIDAS LAS ACTUACIONES

4.1. Grado de innovación y capacidad de transferencia del conocimiento generado (explicación del valor añadido del proyecto y de los aspectos innovadores del proyecto. En su caso, modo en que el conocimiento generado será transferido a otros proyectos o contextos)

4.2. Impacto esperado y capacidad de escalabilidad del proyecto (descripción del impacto esperado del proyecto y su potencial para ser replicado en otros contextos)

4.3. Plan de difusión y comunicación del proyecto (explicación, en su caso, de un plan de difusión estructurado que incorpore las estrategias y canales de comunicación del proyecto)



5. RELACIÓN ENTRE EL IMPORTE SOLICITADO Y LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE EFICIENCIA

- 5.1. Aportación de medios personales y materiales propios de la entidad** (relación detallada del número de personas trabajadoras de la entidad que participan en el proyecto con indicación de la idoneidad del perfil profesional para la realización de la actividad)

- 5.2. Participación de otras entidades o instituciones en el proyecto y colaboraciones previstas** (determinación, en su caso, de las colaboraciones previstas y modo de contribución al proyecto)

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



6. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR*

Descripción sucinta de la actividad que se ajustará al siguiente formato y con un límite máximo de 10 páginas: Arial 12 e interlineado de 1 y 1/2.

⚠ No se tramitarán aquellas solicitudes cuya memoria exceda los límites señalados

La memoria ha de identificar, al menos, los siguientes elementos:

1. Metodología y calendario previsto
2. Coherencia del cronograma con el desarrollo del proyecto
3. Idoneidad de los recursos materiales y técnicos previstos
4. Sistema de seguimiento y evaluación del proyecto
5. Enumeración y descripción de los entregables

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



7. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO*

Se cumplimentará conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2. de la Convocatoria y en función del tipo de actividad de que se trate. Por tanto, **solo deberá completar la tabla correspondiente a su tipo de actividad seleccionada** (de las enumeradas en el artículo 3.1 de la Convocatoria).

Una vez identificada la tabla a completar, deberán seleccionarse los objetivos de la actividad (puede indicarse uno o más de uno) e indicar el valor meta esperado. **Excepcionalmente**, si en la enumeración facilitada no existieran opciones acordes a la solicitud, podrá modificarse la tabla para añadir los objetivos pertinentes y su correspondiente indicador.

1.º Impulso de actuaciones que promuevan el acompañamiento al emprendimiento colectivo en el ámbito de la economía social durante las distintas etapas que constituyen el ciclo de vida del proyecto, incluyendo procesos de relevo generacional, segunda oportunidad o transiciones derivadas de crisis económicas				
OBJETIVO (artículo 5.1 de la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto)		INDICADOR	VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/>	Fomentar la implantación de nuevas herramientas de emprendimiento colectivo	Número de nuevas herramientas habilitadas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Promover la innovación y la creatividad en proyectos de emprendimiento colectivo	Número de innovaciones implementadas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Evaluar y mejorar el impacto social de proyectos de emprendimiento colectivo	Número de proyectos a los que se ha prestado acompañamiento (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Facilitar el relevo generacional en proyectos de emprendimiento	Número de actuaciones orientadas a facilitar el relevo generacional (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Garantizar la regularidad y coherencia de las actuaciones de acompañamiento	Número de sesiones impartidas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	(Indique otro objetivo)	(Indique indicador asociado)		

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



2.º Realización de actividades de difusión y promoción dirigidas a la visibilización y al fomento de la cultura emprendedora colectiva, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas			
OBJETIVO (artículo 5.1 de la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto)	INDICADOR	VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/> Garantizar la regularidad y coherencia de la actividad de difusión y/o promoción	Número de acciones realizadas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> Alcance de la actividad de difusión y/o promoción	Número de asistentes (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> Facilitar herramientas de difusión y promoción	Número de recursos y materiales distribuidos (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> Garantizar la calidad de la actividad de promoción	Número de horas de la sesión de promoción (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> Impacto de la actividad de difusión y/o promoción	Número de menciones en medios de comunicación o redes sociales (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> <i>(Indique otro objetivo)</i>	<i>(Indique indicador asociado)</i>		



3.º Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis académicos e investigaciones, así como actividades análogas, que contribuyan a la promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y refuercen el conocimiento colectivo y el capital intelectual del sector para la mejor toma de decisiones				
OBJETIVO (artículo 5.1 de la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto)		INDICADOR	VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/>	Fomentar la innovación dentro de la economía social y la responsabilidad social empresarial a través de la investigación	Número de innovaciones contenidas en el estudio (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Ampliar la difusión de los estudios	Número de descargas y accesos en plataformas digitales (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Fomentar la transparencia en la investigación	Número de estudios con datos abiertos y accesibles publicados por la entidad (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Incrementar la visibilidad de los estudios en medios de comunicación	Número de menciones en medios de comunicación o redes sociales (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Facilitar la transferencia de conocimiento al sector de la economía social	Número de entidades o empresas de la economía social informadas del estudio (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	<i>(Indique otro objetivo)</i>	<i>(Indique indicador asociado)</i>		



4.º Implementación de acciones formativas, didácticas y de especialización en economía social y la responsabilidad social de las empresas, incluidas aquellas dirigidas al desarrollo de competencias en materia de gestión y dirección de la actividad emprendedora colectiva				
OBJETIVO (artículo 5.1 de la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto)		INDICADOR	VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/>	Garantizar la regularidad y coherencia de la formación a impartir	Número de sesiones impartidas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Alcance de la formación a impartir	Número de asistentes (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Ofrecer una formación integral y comprensiva	Número de módulos de la formación (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Garantizar la intensidad y la calidad de la formación	Número de horas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Garantizar la utilidad de la acción formativa formación	Número de encuestas de satisfacción respondidas tras la finalización de la formación (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	Ofrecer herramientas formativas	Número de recursos y materiales distribuidos (en números enteros)		
<input type="checkbox"/>	<i>(Indique otro objetivo)</i>	<i>(Indique indicador asociado)</i>		



5.º Organización de espacios de intercambio de buenas prácticas, puntos de encuentro y otras actividades de naturaleza similar (congresos, seminarios, jornadas) con convocatoria pública de la realización de la actividad, cuyo fin principal sea la promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas			
OBJETIVO (artículo 5.1 de la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto)	INDICADOR	VALOR META*	VALOR OBTENIDO
<input type="checkbox"/> Promover la economía social y la responsabilidad sociales empresarial	Cantidad de publicaciones y menciones en medios de comunicación sobre economía social (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> Incrementar la participación en congresos y seminarios	Número de asistentes (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> Facilitar el <i>networking</i> entre profesionales y empresas	Número de contactos y redes profesionales creadas durante los eventos (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> Garantizar la intensidad y la calidad del congreso, seminario o jornada realizada	Número de horas (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> Generar nuevas ideas y soluciones innovadoras	Número de ideas y propuestas innovadoras presentadas y desarrolladas en los eventos (en números enteros)		
<input type="checkbox"/> <i>(Indique otro objetivo)</i>	<i>(Indique indicador asociado)</i>		



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA SOCIAL

8. CONTRIBUCIÓN AL OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN*

Respecto al objetivo seleccionado en el desplegable del punto 1.4 de este Anexo, deberá describirse de forma específica y detallada el impacto de la actividad en el objetivo seleccionado.

En, a ... de de 2025

Firma

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



ANEXO III.

Descripción y memoria de actividades realizadas y previstas

** Los campos indicados con un asterisco (*) son obligatorios*

1. DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

1.1. Línea de ayuda*

Línea 2: para sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento.

1.2. Actividad para la que se solicita subvención*

Sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento de las asociaciones de ámbito estatal de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de iniciativa social, de mutualidades, de cofradías de pescadores

1.3. Denominación del proyecto (título)*

1.4. Objetivo que se persigue*

Contribuir a la financiación de las actividades desarrolladas por las entidades asociativas y entes representativos de la economía social para el cumplimiento de sus fines

1.5. Área temática en la que se encuadra la actividad (seleccione del desplegable el área temática en la que se encuadra la actividad para la que se solicita subvención)

Economía Social

1.6. Necesidad y motivación de la actividad*

1.7. Fechas de realización* (pinche sobre la fecha para mostrar el desplegable)

Fecha de Inicio 01/01/2025	Fecha de terminación 31/12/2025
-------------------------------	------------------------------------

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA SOCIAL

2. MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR*

Ha de incluir también, en su caso, los servicios prestados por parte de las entidades asociadas. Se ajustará al siguiente formato y con un límite máximo de 10 páginas: Arial 12 e interlineado de 1 y 1/2.

⚠ No se tramitarán aquellas solicitudes cuya memoria exceda los límites señalados

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA SOCIAL

3. MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO EN VIGOR*

Ha de incluir también, en su caso, los servicios prestados por parte de las entidades asociadas. Se ajustará al siguiente formato y con un límite máximo de 10 páginas: Arial 12 e interlineado de 1 y 1/2.

⚠ No se tramitarán aquellas solicitudes cuya memoria exceda los límites señalados

En, a ... dede 2025

Firma

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



ANEXO IV. PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS			
GASTOS	IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (euros) (1)	TOTAL IMPORTE SOLICITADO (euros) (1)	COLUMNA DE CONTROL
A.1. COSTES SALARIALES / TOTAL DEVENGADO / SALARIO BRUTO (2)	0,00 €	0,00 €	
A.1.1. Salario Base			#¡DIV/0!
A.1.2. Complementos salariales (3)			#¡DIV/0!
A.1.3. Complementos no salariales (4)		0,00 €	
A.2. COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL (5) (máximo 75 % de la cuota empresarial mensual dentro de las cantidades máximas previstas)			#¡DIV/0!
A.3. ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES (6)			#¡DIV/0!
A.4. GASTOS DE MATERIAL FUNGIBLE			#¡DIV/0!
A.5. PUBLICIDAD			#¡DIV/0!
A.6. SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES (7)			#¡DIV/0!
A.7. OTROS GASTOS RELACIONADOS			#¡DIV/0!
A.8 TOTAL GASTOS DIRECTOS	0,00 €	0,00 €	
A.9. GASTOS INDIRECTOS (8)			#¡DIV/0!
A. TOTAL GASTOS (10)	0,00 €	0,00 €	#¡DIV/0!

Las celdas marcadas en gris contienen alguna fórmula predeterminada por lo que no se permite su edición. Si la columna de control se marca en rojo debe volver a introducir las cantidades respetando los límites indicados en las bases reguladoras.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
INGRESOS	TOTAL (euros)	COLUMNA DE CONTROL
B.1 OTRAS AYUDAS RECIBIDAS PARA LA ACTIVIDAD	0,00 €	
B.2 APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (9)		#¡DIV/0!
B.3 AYUDA SOLICITADA MITES (10)	0,00 €	#¡DIV/0!
B. TOTAL INGRESOS	0,00 €	

Las celdas marcadas en gris contienen alguna fórmula predeterminada por lo que no se permite su edición. Si la columna de control se marca en rojo debe volver a introducir las cantidades respetando los límites indicados en las bases reguladoras.

En, a de de 2025

Firma.



Para cumplimentar la pestaña del presupuesto siga las indicaciones facilitadas en la leyenda de la columna de control y en los códigos que se relacionan a continuación (cada número está asociado a un concepto de gasto en el presupuesto):

(1)	El importe ha de coincidir con el consignado en el formulario (Anexo I)
(2)	No serán subvencionables los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante. Los importes de los costes salariales se imputarán directamente por su dedicación a la realización de la actividad objeto de subvención. Podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único vigente para el personal de la Administración General del Estado, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.
(3)	Son complementos salariales: Pagas extraordinarias; retribuciones por residencia; horas extraordinarias; complementos de antigüedad, nocturnidad, peligrosidad, etc.
(4)	Se trata de conceptos no subvencionables, por lo que no se imputará importe en la columna "TOTAL IMPORTE SOLICITADO". Sin embargo, es necesario imputarlo en la columna de coste total de la actividad a efectos de conocer el importe total de la actividad/proyecto. Son complementos no salariales: Indemnizaciones o suplidos; prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social; indemnizaciones por traslado, suspensión o despido; dietas de transportes y manutención; gastos de transporte, etc.
(5)	Los importes de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa se ajustarán en proporción al límite de los salarios objeto de subvención, de acuerdo con la observación (2). Será objeto de subvención el 75% de la cuota empresarial mensual.
(6)	Se incluyen los arrendamientos de servicios de uso de espacios de trabajo y oficinas en centros de negocios.
(7)	Se admitirán, entre otros, los gastos derivados de honorarios por asesoramiento jurídico, notariales y honorarios de peritajes técnicos.
(8)	No podrán superar el 8% del importe total imputado. Tenga en cuenta que el control de gastos indirectos, se realiza sobre la cantidad subvencionada por lo que, en este punto del procedimiento, la indicación del gasto indirecto sobre el coste total imputado es la cifra más cercana al límite, pero puede no ser coincidente con la cuantía permitida finalmente ya que depende de la cuantía concedida.
(9)	El importe del concepto B.2 no podrá ser inferior al 15% del coste total de la actividad
(10)	El importe solicitado no podrá superar el 85% del coste total de la actividad



ANEXO V. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

PRESUPUESTO DE GASTOS			
GASTOS	IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (euros) (1)	TOTAL IMPORTE SOLICITADO (euros) (1)	COLUMNA DE CONTROL
A.1. COSTES SALARIALES / TOTAL DEVENGADO / SALARIO BRUTO (2)	0,00 €	0,00 €	
A.1.1. Salario Base			#¡DIV/0!
A.1.2. Complementos salariales (3)			#¡DIV/0!
A.1.3. Complementos no salariales (4)		0,00 €	
A.2. COTIZACIONES SEGURIDAD SOCIAL (5) (máximo 75 % de la cuota empresarial mensual dentro de las cantidades máximas previstas)			#¡DIV/0!
A.3. ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES (6)			#¡DIV/0!
A.4. REPARACIONES Y CONSERVACIÓN			#¡DIV/0!
A.5. SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES (7)			#¡DIV/0!
A.6. PRIMAS DE SEGUROS (8)			#¡DIV/0!
A.7. MATERIAL OFICINA, FOTOCOPIAS E IMPRENTA			#¡DIV/0!
A.8. SUMINISTROS			#¡DIV/0!
A.9. CUOTAS SUSCRIPCIÓN PUBLICACIONES (máximo 75%)			#¡DIV/0!
A.10. INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS (máximo 75%)			#¡DIV/0!
A11. CUOTAS ORGANIZACIONES (9) (máximo 75%)			#¡DIV/0!
A. TOTAL GASTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Las celdas marcadas en gris contienen alguna fórmula predeterminada por lo que no se permite su edición. Si la columna de control se marca en rojo debe volver a introducir las cantidades respetando los límites indicados en las bases reguladoras.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
INGRESOS	TOTAL (euros)	COLUMNA DE CONTROL
B.1 INGRESOS		
B.2 OTRAS AYUDAS RECIBIDAS		
B.3 AYUDA SOLICITADA MITES	0,00 €	0,00 €
B. TOTAL INGRESOS	0,00 €	

Las celdas marcadas en gris contienen alguna fórmula predeterminada por lo que no se permite su edición. Si la columna de control se marca en rojo debe volver a introducir las cantidades respetando los límites indicados en las bases reguladoras.

En, a de de 2025

Firma



ANEXO VI.

Declaración responsable de la no existencia de actividad económica en las actividades subvencionadas

Subvención: Convocatoria de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de los entes representativos de la Economía Social de ámbito estatal.

Denominación de la actividad:

El/La abajo firmante, con DNI....., actuando (*seleccione una de las opciones y complete la información requerida*)

en su nombre

en representación de

con NIF..... en atención a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de Bases TES/889/2024, de 19 de agosto,

DECLARA:

La **NO EXISTENCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA** en las actividades subvencionadas por la convocatoria de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de los entes representativos de la Economía Social de ámbito estatal.

Para que así conste, se firma digitalmente el presente certificado.

En, a ... dede 2025

Firma

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431

**ANEXO VIII.****Solicitud de autorización previa para subcontratación con entidades vinculadas**

Convocatoria para la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de los entes representativos de la economía social de ámbito estatal para el año 2025

De acuerdo con el artículo 15 de la Orden TES/889/2024, de 19 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de los entes representativos de la economía social de ámbito estatal, en el supuesto de que la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la subvención, **será necesario que con carácter previo se solicite de la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas autorización para efectuar dicha subcontratación.**

No obstante, la exigencia de autorización previa, en virtud del artículo 29.7 d) 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe recabarse por parte del órgano concedente, por lo que esta petición debe realizarse ante la Secretaría de Estado de Economía Social.

La solicitud se acompañará de memoria justificativa en la que se describa la parte de la actividad que va a ser objeto de subcontratación, las personas o entidades vinculadas con las que va a subcontratar, indicando el tipo de vinculación existente, así como el importe de la subcontratación prevista, desagregando las cantidades a percibir por cada una de las personas o entidades con las que se realice la subcontratación, de acuerdo al modelo previsto en este documento. Asimismo, deberán indicarse las razones sobre la necesidad de realizar la subcontratación con las personas o entidades vinculadas.

En ningún caso el importe de la actividad subcontratada con personas o entidades vinculadas podrá superar el 70% del importe de la actividad subvencionada y sin que el importe por persona o entidad vinculada pueda ser superior al 50% del coste total de la actividad subvencionada.

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



<p>ENTIDAD BENEFICIARIA:</p> <p>Denominación:</p> <p>NIF:</p>	<p>REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:</p> <p>NIF:</p> <p>Nombre:</p> <p>Cargo:</p>
--	--

PROYECTO SUBVENCIONADO:		
IMPORTE SUBVENCIÓN:		
IMPORTE SUBCONTRATACIÓN	Importe (sin IVA)	
	IVA	
	Importe total	
EMPRESA A SUBCONTRATAR:		

MEMORIA JUSTIFICATIVA

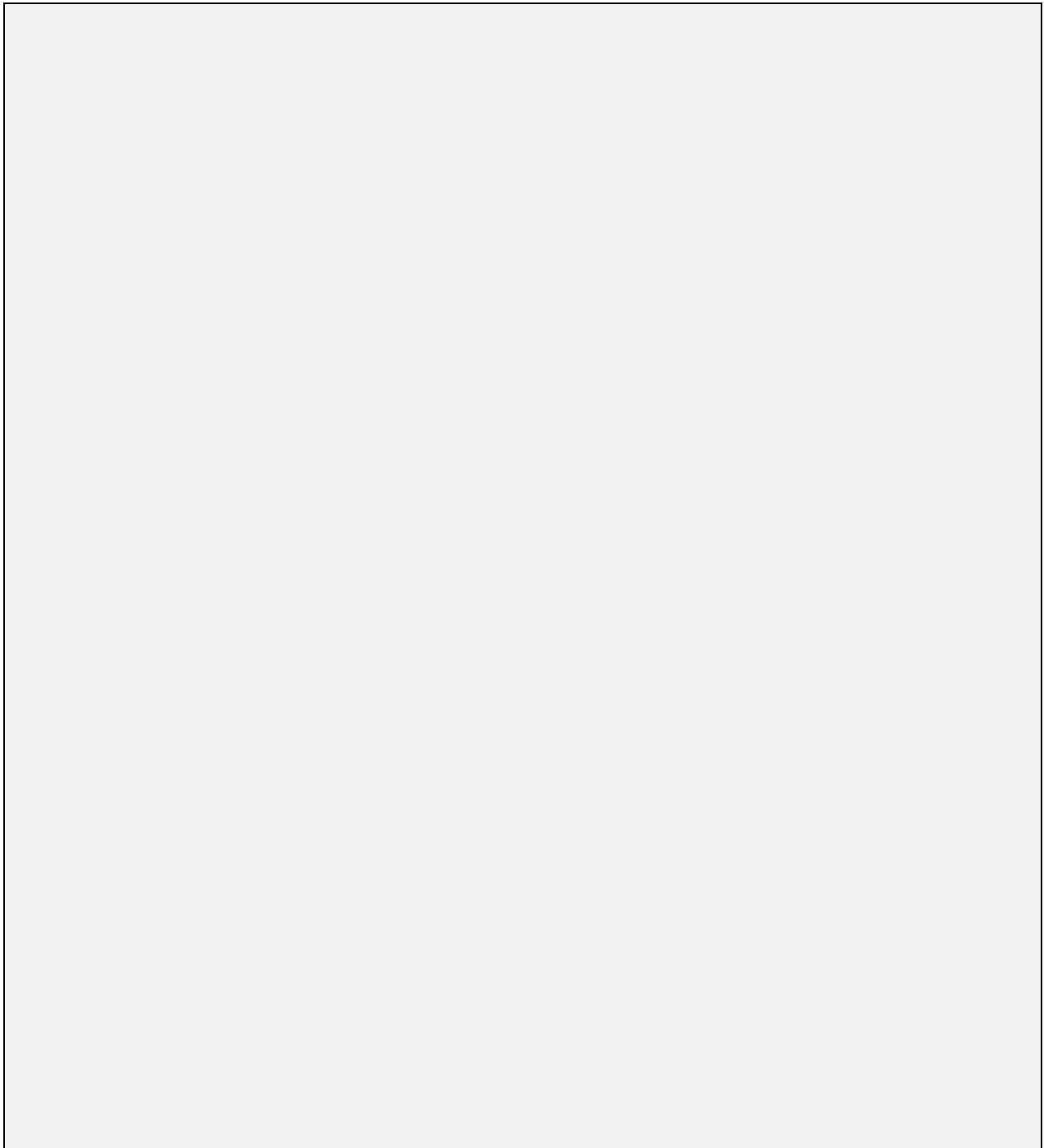
(Descripción de la actividad y justificación de la subcontratación. justificación de la elección de la empresa a subcontratar)



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA SOCIAL



En, a ... dede 2025

Firma

CORREO ELECTRÓNICO:

dgesyrse2024@mites.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
Código DIR: EA0055431



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

ANEXO IX.

Certificado de vigencia de la documentación no aportada

Subvención: Convocatoria de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de los entes representativos de la Economía Social de ámbito estatal.

Denominación de la actividad:

El/La abajo firmante, con DNI....., actuando (seleccione una de las opciones y complete la información requerida)

[] en su nombre

[] en representación de

con NIF..... en atención a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de Bases TES/889/2024, de 19 de agosto,

DECLARA:

Que los documentos, enumerados en la TABLA 1 del artículo 9.2 de la Convocatoria, que debiendo adjuntarse a la solicitud no han sido presentados, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de Bases TES/889/2024, de 19 de agosto, MANTIENEN SU VIGENCIA.

Para que así conste, se firma digitalmente el presente certificado.

En, a ... dede 2025

Firma

CORREO ELECTRÓNICO: dgesyrse2024@mites.gob.es

CALLE PÍO BAROJA, 6 28009 MADRID TEL: 91 363 18 08 / 09 Código DIR: EA0055431

MARIA AMPARO MERINO SEGOVIA - 2025-05-27 13:21:13 CEST Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_H7BB7UBF4RS5DLIBN9H3RKGKQBCBP en https://www.pap.hacienda.gob.es